



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 582-CU-2026
(Piura, 28 de agosto del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, también alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido sustancial; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, se ha advertido error de numeración por duplicidad detectado en el acto administrativo de fecha 28.Ago.2026, el cual fue consignado erróneamente con el N° 382-CU-2026, debiendo asignársele la numeración oficial que le corresponde.

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material en el número del acto resolutivo, resulta necesario proceder a su rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la eficacia, precisión y seguridad jurídica del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

DICE:

**"RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-CU-2026 del 28.Ago.2026
(duplicado)**

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 582-CU-2026

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, FACULTADES (14), ARCHIVO
10Copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Alfonso Zeta Vite
RECTOR (e)